



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES



UNIVERSITARIA
DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO



**UNIVERSITARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO -UDI-
REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No (15)
FECHA (28 de Octubre de 2010)**

POR EL CUAL SE ADOPTA UN NUEVO REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo –UDI-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su artículo 29, literal d, confiere a las instituciones de Educación Superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI-, le corresponde a la Junta Directiva adoptar sus reglamentos estudiantiles, docentes, académicos y administrativos, entre otros.

Que es necesario adoptar un nuevo Reglamento de prácticas profesionales de acuerdo con los principios y naturaleza de la Institución.

Que la Institución como resultado de un proceso de actualización institucional y de reformas académicas, ha asumido un nuevo modelo de gestión formativa, caracterizado por la flexibilidad, la autogestión y la interacción como fundamentos de su oferta educativa.

ACUERDA

PREÁMBULO

Para la Universitaria de Investigación y Desarrollo -UDI- es importante que todos sus procesos se reglamenten y estén en concordancia con su Misión, Visión y Proyecto Educativo Institucional. En el presente documento se reglamentan las prácticas profesionales que deben cumplir los estudiantes como parte de su plan de estudios en la UDI, el cual se enmarca dentro de la normatividad institucional legal vigente.

Las Prácticas Profesionales como su nombre lo indica, buscan preparar al estudiante e irlo familiarizando con el ambiente laboral y profesional en el que se desenvolverá una vez terminada su carrera. Esto le permitirá conocer los pormenores de su profesión, así como los obstáculos a los que se enfrentará en la misma.

Los estudiantes en función de sus capacidades y competencias adquiridas durante el todo su proceso de formación académica, en las prácticas académicas se pueden transformar en profesionales y al mismo tiempo hacen crecer su currículo. Las prácticas profesionales representan la oportunidad más clara para formar los nuevos profesionales que requieren las organizaciones y posibilitan el desarrollo de las competencias profesionales (habilidades, actitudes y aptitudes).

Las Prácticas Profesionales forman parte integral de los diseños curriculares de los programas académicos de pregrado que ofrece la Institución, su realización es obligatoria y están debidamente reguladas por políticas, procesos y procedimientos establecidos en el presente documento para los estudiantes y las empresas con las cuales la Institución tiene convenios. Las Prácticas Profesionales son administradas por la Dirección de Proyección Social de la Institución, bajo la supervisión de los Directores de Programa y la Vicerrectoría Académica.

Tabla de contenido

PREÁMBULO	3
TÍTULO I	7
OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	7
ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES	7
ARTÍCULO 2. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA PROFESIONAL	7
TITULO II	7
DEFINICIONES BÁSICAS	7
ARTÍCULO 3. PRÁCTICA PROFESIONAL	7
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	7
ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE PRÁCTICA	7
ARTÍCULO 6. PRÁCTICA EN EMPRESA:	8
ARTÍCULO 7. PRÁCTICA INTRAEMPRESARIAL:	8
ARTÍCULO 8. ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN:	8
ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA OPCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL	8
TÍTULO III	8
ORGANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	8
ARTÍCULO 10. CONTROL DE LAS PRÁCTICAS	8
ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS	9
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS	9
ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL	9
ARTÍCULO 14. TUTOR ACADEMICO	9
ARTÍCULO 15. TUTOR EMPRESARIAL	10
TÍTULO IV	11
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES	11
CAPÍTULO I	11
DE LA PREINSCRIPCIÓN	11
ARTÍCULO 16	11
ARTÍCULO 17	11
ARTÍCULO 18	11
ARTÍCULO 19	11
CAPÍTULO II	12
DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	12
ARTÍCULO 20. ASIGNACION DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	12
ARTÍCULO 21	12
ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LAS EMPRESAS COMO CAMPO DE PRÁCTICAS	12
ARTÍCULO 23. ACTA DE COMPROMISO	13
ARTÍCULO 24. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA	13

CAPÍTULO III.....	13
CRONOGRAMA DE PRÁCTICAS	13
ARTÍCULO 25. CRONOGRAMA DE PRÁCTICAS	13
ARTÍCULO 26.....	14
CAPÍTULO IV.....	14
SISTEMA DE EVALUACIÓN	14
ARTÍCULO 28. EVALUACION POR PARTE DEL TUTOR ACADÉMICO	14
ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN DE LOS TUTORES.....	15
ARTÍCULO 32. PUBLICACIÓN DE NOTAS.....	15
CAPÍTULO V.....	15
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL	15
ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO VI.....	16
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL	16
ARTÍCULO 34.....	16
CAPÍTULO VII.....	16
ASPECTOS DISCIPLINARIOS	16
ARTÍCULO 35. FALTAS GRAVES.....	16
ARTÍCULO 36. SANCIONES.....	16
ARTÍCULO 37.....	17
ARTÍCULO 38. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA.....	17
CAPÍTULO VIII.....	17
DISPOSICIONES VARIAS	17
ARTÍCULO 39. POTESTAD PARA RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	17
ARTÍCULO 40.	17

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO 1: PR-01_HOJA_DE_VIDA_ESTUDIANTE” (02 Folios)
- ANEXO 2: PR-02 CARTA DE INTENCION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (2 Folios)
- ANEXO 3: PR-03 CONVENIO DE COOPERACION PARA PRÁCTICA PROFESIONAL (4 Folios)
- ANEXO 4: PR-04 INSCRIPCIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL (01 Folio)
- ANEXO 5: PR-05 SOLICITUD DEL ESTUDIANTE PRÁCTICA PROFESIONAL (01 Folio)
- ANEXO 6: PR-06 ASIGNACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL (01 Folio)
- ANEXO 7: PR-07 ACTA DE COMPROMISO PRÁCTICA PROFESIONAL (02 Folios)
- ANEXO 8: PR-08 INFORME DE VISITA PRÁCTICA PROFESIONAL (01Folio)
- ANEXO 9: PR-11 NOTA PRÁCTICA PROFESIONAL (01 Folio)
- ANEXO 10: PR-12 NOTAS DE INFORMES PRÁCTICA PROFESIONAL EMPRESA (01 Folio)

TÍTULO I

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El presente Reglamento regula los aspectos relacionados con la práctica profesional de los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado de la Universitaria de Investigación y Desarrollo -UDI-, sus relaciones con las empresas del sector productivo y de servicios, públicas y privadas, organizaciones sin ánimo de lucro y los respectivos tutores.

ARTÍCULO 2. ESTUDIANTE EN PRÁCTICA PROFESIONAL

Se denomina estudiante en práctica profesional a aquel que de acuerdo a cada uno de los Planes de Estudio de los diferentes programas ofrecidos por la UDI, matricula esta opción como una asignatura del período académico y además suscribe el acuerdo de práctica estipulado en el presente Reglamento.

TITULO II

DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 3. PRÁCTICA PROFESIONAL

Proceso pedagógico mediante el cual un estudiante de pregrado que haya desarrollado las competencias básicas propias de su formación profesional, previa autorización del Comité de Prácticas de la Universitaria de Investigación y Desarrollo –UDI-, realiza un trabajo programado en un entorno organizacional estrechamente relacionado con el Plan de Estudios que adelanta en la UDI, bajo la orientación y supervisión de un Tutor Académico previamente calificado y autorizado por el Comité de Prácticas.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

La práctica profesional permite al estudiante intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referente al área profesional correspondiente, para la investigación, la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación, brindados por la Universitaria de Investigación y Desarrollo –UDI-.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE PRÁCTICA

La UDI establece las siguientes modalidades para las prácticas profesionales:

- a) Práctica en empresa.

- b) Práctica Intraempresarial.
- c) Asistente de Investigación.

ARTÍCULO 6. PRÁCTICA EN EMPRESA:

Hace referencia a la práctica que desarrollan los estudiantes en el sector empresarial. El contacto inicial lo establece la UDI a través de sus Directores de Programa, los estudiantes y en ocasiones por solicitud de la misma empresa a la UDI, la que deberá estar aprobada por el Comité de Prácticas.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICA INTRAEMPRESARIAL:

Esta práctica facilita a quien se encuentra laborando desarrollar en la Empresa un proyecto de innovación, mejoramiento continuo o emprendimiento cuyo resultado final constituya un valor agregado para la empresa y sea una actividad diferente a su quehacer laboral y objeto del contrato con la empresa.

ARTÍCULO 8. ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN:

Esta modalidad permite que el estudiante logre potenciar sus competencias investigativas vinculándose activamente a los proyectos institucionales de investigación desarrollados por la Dirección de Investigaciones de la UDI.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA OPCION DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

Para que un estudiante pueda optar por esta modalidad, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el último año de su plan de estudios o tener aprobado su equivalente en créditos académicos.
- b) Tener la disponibilidad de tiempo para realizar la práctica.
- c) Asistir al Seminario Informativo de la práctica profesional en el semestre inmediatamente anterior al que se va a matricular.

TÍTULO III

ORGANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 10. CONTROL DE LAS PRÁCTICAS

La Dirección del Programa es el organismo de control y es la encargada de las aprobaciones de las prácticas profesionales. La Dirección de Proyección Social se encarga por su parte de organizar la información, tramitarla al interior de la UDI y realizar el seguimiento a las prácticas profesionales desde su inicio, durante su desarrollo y hasta el término de las mismas.

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS

El Comité de Prácticas está conformado por los siguientes miembros principales o sus delegados:

- Vicerrector Académico.
- Director de Proyección Social.
- Decanos de Facultad.
- Directores de Programas.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS

Son funciones del Comité de Prácticas:

- Realizar seguimiento periódico al desempeño de estudiantes y tutores durante el desarrollo de la práctica profesional.
- Proponer alternativas para que el proceso de práctica profesional sea un ejercicio exitoso.
- Buscar soluciones a las problemáticas que se puedan presentar en los diferentes campos de práctica.
- Establecer directrices para alcanzar las metas propuestas a través de las prácticas profesionales.
- Aprobar el nombramiento de los diferentes Tutores Académicos.
- Sancionar el incumplimiento al convenio de prácticas ya sea por parte del practicante o del campo de prácticas.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL

La Dirección de Proyección Social realizará las siguientes funciones en lo que a las prácticas profesionales se refiere:

- Recepcionar, organizar y verificar la documentación del estudiante, entregada a la Dirección de Proyección Social por parte del Director del Programa.
- En caso de documentos faltantes solicitarlos al Director del Programa.
- Gestionar las firmas del Vicerrector Académico y el Rector en los formatos así establecidos.
- Registrar en la base de datos respectiva toda la información del estudiante en práctica
- Realizar el seguimiento en cuanto a la presentación de los informes y el normal desarrollo de la práctica.
- Asesorar al Tutor Académico y al Director del Programa en los casos que así se amerite.

ARTÍCULO 14. TUTOR ACADEMICO

Es el profesional idóneo seleccionado por el Comité de Prácticas, de acuerdo con los criterios y perfiles definidos en cada uno de los programas que ofrece la UDI, para que asuma la dirección del estudiante en práctica.

El Tutor Académico deberá cumplir las siguientes funciones:

- Verificar desde la perspectiva académica la pertinencia del proyecto de práctica propuesto por el estudiante y la empresa.
- Acompañar al estudiante en su primer día de prácticas y presentarlo formalmente en la empresa. Realizar por lo menos tres (3) visitas al centro de prácticas (empresa) para evaluar la gestión de la práctica y presentar informe por escrito a la Dirección de Proyección Social.
- Asesorar a los estudiantes a su cargo para alcanzar las metas propuestas y supervisar el desarrollo de la práctica.
- Realizar seguimiento a través de informes escritos periódicos que le permita evaluar el desempeño de los estudiantes y el nivel de desarrollo de las competencias adquiridas durante su proceso de formación.
- Estar en contacto con el jefe inmediato del estudiante y el Tutor empresarial.
- Evaluar al final los logros del estudiante y el campo de práctica.
- Presentar al Director del Programa y a la Dirección de Proyección Social informes escritos que sustentan la calificación otorgada y den razón del desarrollo de las competencias que el estudiante aplica durante la práctica profesional.
- Asistir a las reuniones del Comité de Prácticas a las que se convoque, con el fin de rendir un informe sobre el desempeño de los estudiantes que están bajo su tutoría.

ARTÍCULO 15. TUTOR EMPRESARIAL

Es el Profesional con experiencia nombrado por la empresa para brindar apoyo logístico y asesoría al estudiante en práctica de la UDI.

El Tutor Empresarial deberá cumplir las siguientes funciones:

- Realizar una inducción al practicante a fin de permitirle conocer la empresa.
- Mantener comunicación con la UDI a través del Tutor Académico, la Dirección de Proyección Social y la Dirección del Programa, a fin de informar acerca del desarrollo de la práctica en su Empresa.
- Brindar apoyo y asesoría al estudiante en práctica
- Evaluar tanto el desempeño del estudiante como los beneficios empresariales alcanzados durante el desarrollo de la práctica profesional.

TÍTULO IV
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA PREINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 16.

El proceso de preinscripción se lleva a cabo en el semestre inmediatamente anterior al de la práctica profesional. Para esto, la Dirección de Proyección Social programará una reunión con los Directores de Programa donde analizarán los procesos a seguir para el periodo académico.

Posteriormente, la Dirección de Proyección Social con el apoyo de los Directores de Programa citarán a los alumnos candidatos a práctica profesional a una reunión de inducción en donde conocerán todos los aspectos relacionados con la misma y además diligenciarán los formatos de pre-inscripción. A esta reunión asistirá el Director de Programa respectivo.

ARTÍCULO 17.

Después de la reunión de inducción los estudiantes deben:

- Entrar a la página web de la Institución y descargar los formatos señalados en el link de Proyección Social/Práctica Profesional.
- Entregar el formato PR-01 “Hoja de Vida del Estudiante” diligenciado a la Dirección de Programa respectiva, donde oficialmente se canalizarán todos los procesos de selección de prácticas profesionales. (Ver Anexo 1).
- Asistir al Seminario sobre preparación para procesos de selección de prácticas en las fechas programadas por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 18.

Los Directores de Programa en su calidad de unidad de apoyo académico establecerán vínculos con el sector empresarial a fin de ir preseleccionando los futuros campos de práctica. Además deben servir de enlace entre la empresa y el estudiante. Para esto enviarán a la misma el formato PR-02 “carta de intención de prácticas profesionales” donde ofrecen estudiantes para práctica profesional. (Ver Anexo 2).

ARTÍCULO 19.

El estudiante que después de participar en tres (3) procesos de selección en empresas a las cuales haya sido presentado por la UDI, no logre su vinculación, se excluirá de la base de aspirantes a práctica profesional y se reubicará en otra de las modalidades establecidas por el Comité de Prácticas.

CAPÍTULO II

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 20. ASIGNACION DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Los Directores de Programa, previa autorización del Comité de Prácticas, informarán al estudiante sobre la asignación de su campo de práctica a través del formato PR-06 “Asignación práctica profesional”, el que entregará y deberá ser firmado de recibido por el estudiante, oficializándose de esta forma la aprobación de la práctica profesional. (Ver Anexo 3)

PARÁGRAFO: Sin el cumplimiento de este requisito, se entenderá que oficialmente el estudiante no tiene asignada ninguna modalidad de práctica profesional.

ARTÍCULO 21.

Una vez seleccionado el estudiante y el campo de práctica, el practicante debe presentar los siguientes documentos diligenciados al Director de Programa, quien a su vez los remitirá a la Dirección de Proyección Social para su verificación:

- Formato PR-04 “Inscripción práctica profesional”. (Ver Anexo 4).
- Certificado de asistencia al Seminario de Práctica.
- Fotocopia del Recibo de Matrícula (Polígrafo) de la práctica.
- Comunicación escrita del representante legal de la empresa seleccionada como campo de práctica, en donde manifieste la aceptación del estudiante practicante, las funciones que va a desarrollar, nombre del Tutor Empresarial y su intención de colaboración para lograr los objetivos propuestos en dicha práctica.
- Certificado de la Cámara de Comercio de la empresa donde se realizará la práctica con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
- Formato PR-05 "Solicitud del estudiante práctica profesional". (Ver Anexo 5)
- Formato PR-03 “Convenio de Cooperación para Práctica” firmado por el Representante Legal de la empresa (Ver Anexo 6).
- Los numerales 4, 5 y 7 sólo aplican para las prácticas empresariales e intraempresariales.
- Los estudiantes de la modalidad Asistente de Investigación se registrarán además por el Reglamento de la Dirección de Investigaciones de la UDI.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LAS EMPRESAS COMO CAMPO DE PRÁCTICAS

Las empresas seleccionadas como campos de prácticas deben cumplir las siguientes funciones:

- Realizar con el estudiante un proceso de inducción que le permita conocer la naturaleza de la empresa, sus programas, sus servicios, y lineamientos generales.
- Nombrar un profesional como Tutor Empresarial a fin de que sea la persona que supervise el desempeño del practicante.

- Facilitar al estudiante información sobre Principios Organizacionales, Visión, Misión, Reglamento Interno de Trabajo y todas las normas que le ayuden a compenetrarse de una manera directa con la empresa.
- Facilitar los insumos necesarios para el cumplimiento de la práctica, lo mismo que los espacios físicos y demás elementos necesarios para el desempeño del practicante.
- Permitir el acceso del Tutor Académico a la empresa a fin de conocer los avances de la práctica y mantener a través de ellos permanente comunicación con la UDI.
- Permitir la integración del estudiante en práctica con el equipo de trabajo de la empresa a fin de facilitar el desarrollo de los procesos.
- La producción intelectual realizada por el practicante durante la misma, es propiedad compartida entre la UDI y la empresa.
- Cuando se realicen investigaciones compartidas, se suscribirán convenios específicos para tal fin.
- La UDI o la Empresa podrán dar por terminado el convenio por común acuerdo o unilateralmente cuando lo consideren necesario, justificando las razones por las cuales se toma tal decisión.

ARTÍCULO 23. ACTA DE COMPROMISO

Todos los estudiantes en práctica deben firmar un Acta de Compromiso con la Universitaria de Investigación y Desarrollo –UDI- y la empresa asignada como campo de práctica, independientemente del convenio mediante el cual las empresas formalicen esta clase de relaciones con la UDI. Por tal motivo, deberá diligenciar el formato PR-07 “Acta de Compromiso Práctica Profesional” la que tendrá vigencia durante el tiempo en que se desarrolle la práctica. (Ver Anexo 7).

ARTÍCULO 24. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

La fecha de inicio de la práctica profesional, corresponde a la fecha de inicio de actividades del respectivo semestre académico en la que el estudiante deba realizar esta actividad académica y su duración estará directamente relacionada con los créditos académicos de la misma.

CAPÍTULO III

CRONOGRAMA DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 25. CRONOGRAMA DE PRÁCTICAS

Corresponde a los Directores de Programa y a la Dirección de Proyección Social establecer un cronograma único que contenga la siguiente información:

- Fechas de entrega de los respectivos informes.
- Fechas de la visitas
- Contenidos mínimos de los informes.

- Sistemas de Evaluación.
- Instrumentos pertinentes de carácter ético, administrativo y disciplinario relacionados con el ejercicio de la práctica profesional.

Copia del cronograma será entregada al estudiante y al Tutor Académico en el momento de la asignación de la práctica respectiva.

ARTÍCULO 26.

El Tutor Académico realizará durante cada semestre tres (3) visitas a cada una de las empresas en donde haya estudiantes en práctica a fin de hacer un seguimiento al desarrollo de la misma y realizar los correspondientes correctivos si el caso lo amerita. Las visitas se realizarán una al inicio, otra a la mitad del proceso y otra al finalizar la práctica y quedarán registradas en el formato PR-08 “Informe de visita práctica profesional”. (Ver Anexo 8)

CAPÍTULO IV

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27.

La práctica profesional se calificará con notas comprendidas entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0). La calificación mínima para aprobar será de tres punto cinco (3.5). El estudiante en su práctica profesional será evaluado por el Tutor Académico y el Tutor Empresarial y la calificación quedará registrada en los formatos PR-11 “Notas de informes práctica profesional” y PR-12 “Nota empresa práctica profesional”, respectivamente. (Ver Anexos 9 y 10).

ARTÍCULO 28. EVALUACION POR PARTE DEL TUTOR ACADÉMICO

El Tutor Académico otorgará el ochenta por ciento (80%) de la nota final luego de analizar los informes de avance tanto del estudiante como los gestionados por él, y quedará registrado en el formato PR-11 “Notas de informes práctica profesional”, así:

- Primer Informe 25%.
- Segundo Informe 25%.
- Tercer Informe 30%.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN POR PARTE DEL TUTOR EMPRESARIAL

La empresa a través del Tutor Empresarial evaluará al estudiante en práctica y le otorgará el 20% de la nota final en la visita de cierre que efectuará el Tutor Académico a la Empresa, además debe diligenciar el formato PR-12 “Nota empresa práctica profesional” en el que especifique sus apreciaciones y observaciones de la práctica, respecto a aspectos tales como seguimiento por parte de la UDI a la práctica profesional, desempeño del estudiante en práctica, desempeño del tutor académico y los aportes obtenidos para la empresa en el desarrollo de esta práctica profesional.

ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN DE LOS TUTORES

Al final de cada semestre de práctica, los Directores de Programa y el estudiante en práctica evaluarán el desempeño del Tutor Académico y el Tutor Empresarial a través del formato establecido para tal fin.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE LA EMPRESA

Al final de la práctica el Director de Programa y el Tutor Académico evaluarán a la empresa en la cual el estudiante realizó su correspondiente práctica, mediante un formulario que se entregará oportunamente y tendrá en cuenta aspectos relacionados con el apoyo en cuanto a información y logística que brindó la empresa en el desarrollo de la práctica profesional al estudiante.

ARTÍCULO 32. PUBLICACIÓN DE NOTAS

Recibidas las evaluaciones de cada una de las partes implicadas en el proceso, el Director de Programa publicará en cartelera las notas definitivas de la práctica. Cabe destacar que esta nota es independiente de la retroalimentación que cada Tutor suministre a sus estudiantes sobre los informes de prácticas por ellos evaluados.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes en prácticas profesionales:

- a) Los consagrados en el Reglamento Estudiantil vigente de la Universitaria de Investigación y Desarrollo -UDI-.
- b) Ser ubicado en un campo de práctica que le permita alcanzar los objetivos académicos propuestos.
- c) Recibir inducción sobre el desarrollo de la práctica.
- d) Recibir apoyo individual o grupal de los Directores de Programa y los Tutores Académicos para su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica.
- e) Ser escuchado y orientado por el Tutor Empresarial a fin de obtener la información necesaria que le permita desarrollar satisfactoriamente su práctica.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 34.

Deberes de los estudiantes en prácticas profesionales:

- a) Los consagrados en el Reglamento Estudiantil vigente de la Universitaria de Investigación y Desarrollo -UDI-.
- b) Asumir una adecuada presentación personal y manifestar actitudes en concordancia con su rol como futuro profesional de la UDI.
- c) No asumir funciones que le competan al profesional del área en que se está desarrollando la práctica.
- d) Reconocer y acatar las normas de la empresa en donde está realizando la práctica.
- e) No intervenir en decisiones administrativas adoptadas por la empresa.
- f) Mantener comunicación constante con los tutores, los Directores de Programa y la Dirección de Proyección Social de la UDI.
- g) Presentar los tres (3) informes de avance en las fechas y en los formatos estipulados.
- h) Cumplir la intensidad horaria de la práctica.
- i) En caso de una urgencia o ausencia presentar solicitud escrita a la Dirección del Programa e informar a la empresa.
- j) La no observación de los deberes será entendida como falta grave conforme a lo estipulado en el Reglamento Estudiantil de la UDI.

CAPÍTULO VII

ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 35. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- Las previstas en el Reglamento Estudiantil vigente de la UDI.
- Toda actitud opuesta a las normas de Convivencia.
- La inasistencia a los controles de supervisión y al sitio de práctica sin justificación y sin previo aviso.

ARTÍCULO 36. SANCIONES

Las sanciones estarán comprendidas desde la amonestación verbal, la pérdida de la práctica, hasta la pérdida definitiva de la matrícula académica.

ARTÍCULO 37.

En concordancia con los Estatutos y los Reglamentos de la Institución, el Comité de Prácticas, con conocimiento y aprobación del señor Rector aplicará las sanciones y su gradación de acuerdo con la circunstancia, modalidad y causas de los hechos que constituyen falta en la práctica profesional.

ARTÍCULO 38. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

Por tratarse de una actividad académica de carácter práctico, el estudiante puede perder la práctica por cualquiera de los motivos que se detallan a continuación y su nota final será de cero, punto, cero (0.0):

- Renunciar a la empresa en donde se realiza la práctica sin autorización del Comité de Prácticas.
- Ser desvinculado por parte de la empresa por violación de sus normas, reglamentos o por bajo rendimiento en el proceso de práctica.
- No aceptar la ubicación definida por la Dirección del Programa y la Dirección de Proyección Social de la UDI.
- Incumplir lo establecido en el presente reglamento.
- Cuando su calificación final sea menor al mínimo establecido por la UDI el cual es de tres, punto, cinco (3.5).
- La práctica profesional no es validable, ni habilitable, ni homologable, por lo tanto en caso de pérdida, el estudiante debe repetirla.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39. POTESTAD PARA RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

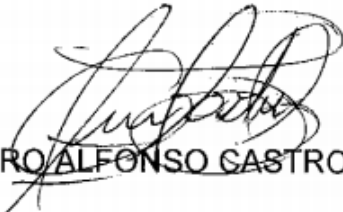
Es potestativo de la empresa a la cual se vincule el estudiante como practicante, reconocerle económicamente la actividad que desarrolle durante la práctica profesional. De igual manera su vinculación a la seguridad social. La asignación salarial será fijada por la empresa de conformidad con sus políticas laborales.

ARTÍCULO 40.

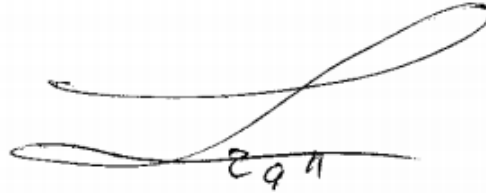
Publicar y divulgar el presente Reglamento de Prácticas Profesionales de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo -UDI-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2010.



CIRO ALFONSO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE



JUAN PABLO SERRANO FRATTALI
SECRETARIO